

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Tercera

Tomo CCXI

Tepic, Nayarit; 2 de Diciembre de 2022

Número: 105

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE DETERMINA LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIII Legislatura, decreta:*

Determinar los factores de Distribución de las Participaciones Federales que en ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2023

Capítulo Primero Del Objeto

Artículo 1.- Este Decreto tiene por objeto establecer las bases para la distribución de las Participaciones de Ingresos Federales e Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que correspondan a los Municipios del Estado, así como su cálculo y liquidación.

Capítulo Segundo De las Bases para la Distribución de Participaciones Federales

Artículo 2.- Las Participaciones Federales e Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que correspondan a los Municipios en los porcentajes que establece este Decreto, se calcularán por cada Ejercicio Fiscal.

Artículo 3.- De las Participaciones Sobre el Ingreso Federal que corresponda al Estado, incluyendo sus incrementos, así como de los Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, los Municipios recibirán los siguientes porcentajes:

- I. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP);
- II. 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM);
- III. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);

- IV. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo;
- V. 100% del Impuesto Sobre la Renta (FISR), efectivamente recaudado y enterado al Fisco Federal;
- VI. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS Bebidas, Tabaco y Alcohol);
- VII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS Gasolina y Diésel);
- VIII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
- IX. 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
- X. 22.5% del rezago del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- XI. 20.0% de la recaudación total que perciba el Estado respecto de los contribuyentes que tributen en términos del artículo 126 de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta* (ISR).

Artículo 4.- Los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP), se distribuirán a los municipios se la siguiente forma:

- I. Se garantiza un monto igual a lo publicado en el *Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Montos Estimados, que recibirán cada uno de los Veinte Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014*, publicado con fecha 14 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mismo que tomó como referencia los montos señalados en el *Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2014*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de enero de 2014, y
- II. Se determina el crecimiento que es la diferencia entre el monto a distribuir para el ejercicio fiscal correspondiente contra el monto garantizado; este crecimiento se distribuye en tres coeficientes:
 - a) **COEFICIENTE 1.** Corresponde a un 60% definida por la última información oficial de población para la entidad, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

Cálculo del Coeficiente No. 1 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones			
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Coeficiente de Participación Relativo	Coeficiente Efectivo No. 1 60%
	[1]	[2]=[1/∑ 1]100	[3]
Acaponeta	37,232	3.013624	1.808174

Cálculo del Coeficiente No. 1 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones			
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Coeficiente de Participación Relativo	Coeficiente Efectivo No. 1 60%
	[1]	[2]=[1/Σ1]100	[3]
Ahuacatlán	15,393	1.245937	0.747562
Amatlán de Cañas	11,536	0.933744	0.560247
Compostela	77,436	6.267807	3.760684
Huajicori	12,230	0.989918	0.593951
Ixtlán del Río	29,299	2.371513	1.422908
Jala	19,321	1.563876	0.938326
Xalisco	65,229	5.279751	3.167851
Del Nayar	47,550	3.848781	2.309269
Rosamorada	33,567	2.716973	1.630184
Ruíz	24,096	1.950373	1.170224
San Blas	41,518	3.360541	2.016324
San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876	0.373125
Santa María del Oro	24,911	2.016341	1.209804
Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989	4.564193
Tecuala	37,135	3.005773	1.803464
Tepic	425,924	34.475044	20.685026
Tuxpan	30,064	2.433433	1.460060
La Yesca	13,719	1.110440	0.666264
Bahía de Banderas	187,632	15.187267	9.112360
Totales	1,235,456	100.000000	60.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

- b) **COEFICIENTE 2.** Correspondiente al 30% relativa a la información de recaudación de impuesto predial y derechos de suministros de agua de los dos últimos ejercicios, información contenida en lo reportado en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Cálculo del Coeficiente No. 2 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones					
Municipio	RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DEL AGUA POTABLE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS			Coeficiente de Participación Relativa	Coeficiente Efectivo No. 2 30%
	2020	2021	VARIACIÓN		
	[1]	[2]	[3]=[2/1]	[4]=[3/Σ3]100	[5]=[4*.30]
Acaponeta	\$ 10,441,632.00	\$ 12,154,053.73	1.163999	4.872556	1.461767
Ahuacatlán	\$ 4,832,614.00	\$ 6,882,965.50	1.424274	5.962076	1.788623
Amatlán de Cañas	\$ 3,371,752.00	\$ 3,352,527.58	0.994298	4.162179	1.248654
Compostela	\$ 33,277,744.00	\$ 59,487,059.10	1.787593	7.482947	2.244884
Huajicori	\$ 124,702.00	\$ 148,220.89	1.188601	4.975538	1.492661
Ixtlán del Río	\$ 12,844,378.00	\$ 13,225,625.04	1.029682	4.310297	1.293089
Jala	\$ 3,780,718.00	\$ 5,088,832.29	1.345996	5.634403	1.690321
Xalisco	\$ 40,126,137.00	\$ 43,314,555.55	1.079460	4.518669	1.355601
Del Nayar	\$ 119,914.00	\$ 171,868.40	1.433264	5.999709	1.799913
Rosamorada	\$ 2,398,188.00	\$ 2,832,078.80	1.180924	4.943405	1.483021
Ruíz	\$ 3,362,045.00	\$ 3,147,655.25	0.936232	3.919112	1.175734

Cálculo del Coeficiente No. 2 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones					
Municipio	RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DEL AGUA POTABLE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS			Coeficiente de Participación Relativa	Coeficiente Efectivo No. 2 30%
	2020	2021	VARIACIÓN	[4]=[3/Σ3]100	[5]=[4*.30]
	[1]	[2]	[3]=[2/1]		
San Blas	\$ 5,040,672.00	\$ 6,543,396.60	1.298120	5.433990	1.630197
San Pedro Lagunillas	\$ 1,848,192.00	\$ 2,330,761.59	1.261104	5.279038	1.583711
Santa María del Oro	\$ 3,282,568.00	\$ 4,292,702.12	1.307727	5.474205	1.642262
Santiago Ixcuintla	\$ 16,581,584.00	\$ 20,249,401.05	1.221198	5.111993	1.533598
Tecuala	\$ 5,174,485.00	\$ 6,350,766.89	1.227323	5.137633	1.541290
Tepic	\$ 266,520,773.00	\$ 271,389,232.78	1.018267	4.262512	1.278754
Tuxpan	\$ 3,902,448.00	\$ 2,577,638.86	0.660518	2.764961	0.829488
La Yesca	\$ 692,496.00	\$ 838,691.02	1.211113	5.069776	1.520933
Bahía de Banderas	\$ 300,634,231.45	\$ 336,468,251.91	1.119195	4.685001	1.405500
Totales	\$ 718,357,273.45	\$ 800,846,284.95	23.888889	100.000000	30.000000

Fuentes: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/SSI/DGI/DRI/0764/2022, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2021, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGPA-151, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- c) **COEFICIENTE 3.** Corresponde al 10% del crecimiento y esta variable es inversamente proporcional a las dos variables anteriores de manera resarcitoria:

Cálculo del Coeficiente No. 3 del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones						
Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	Suma de Coeficientes No. 1 y No. 2	Razón Inversa Proporcional Relativa	Porcentaje que representa la Razón Inversa Proporcional	Coeficiente Efectivo No. 3 10%
	60%	30%	90%	[4]=[miniversa]	[5]=[4/Σ4]100	[6]=[5]*[.10]
	[1]	[2]	[3]=[1+2]			
Acaponeta	1.808174	1.461767	3.269941	0.305816	4.710192	0.471019
Ahuacatlán	0.747562	1.788623	2.536185	0.394293	6.072921	0.607292
Amatlán de Cañas	0.560247	1.248654	1.808900	0.552822	8.514594	0.851459
Compostela	3.760684	2.244884	6.005568	0.166512	2.564628	0.256463
Huajicori	0.593951	1.492661	2.086612	0.479246	7.381368	0.738137
Ixtlán del Río	1.422908	1.293089	2.715997	0.368189	5.670865	0.567086
Jala	0.938326	1.690321	2.628646	0.380424	5.859309	0.585931
Xalisco	3.167851	1.355601	4.523451	0.221070	3.404934	0.340493
Del Nayar	2.309269	1.799913	4.109182	0.243357	3.748204	0.374820
Rosamorada	1.630184	1.483021	3.113205	0.321212	4.947330	0.494733
Ruíz	1.170224	1.175734	2.345957	0.426265	6.565358	0.656536
San Blas	2.016324	1.630197	3.646521	0.274234	4.223766	0.422377

San Pedro Lagunillas	0.373125	1.583711	1.956837	0.511029	7.870892	0.787089
Santa María del Oro	1.209804	1.642262	2.852066	0.350623	5.400314	0.540031
Santiago Ixcuintla	4.564193	1.533598	6.097791	0.163994	2.525841	0.252584
Tecuala	1.803464	1.541290	3.344754	0.298976	4.604839	0.460484
Tepic	20.685026	1.278754	21.963780	0.045530	0.701248	0.070125
Tuxpan	1.460060	0.829488	2.289548	0.436767	6.727113	0.672711
La Yesca	0.666264	1.520933	2.187197	0.457206	7.041913	0.704191
Bahía de Banderas	9.112360	1.405500	10.517860	0.095076	1.464371	0.146437
Totales	60.000000	30.000000	90.000000	6.492642	100.000000	10.000000

Los porcentajes del crecimiento del Fondo General de Participaciones a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2023, son los siguientes:

Determinación del Factor de Participación del Fondo General de Participaciones que se aplicará al excedente en el ejercicio fiscal 2023				
Municipio	Coficiente Efectivo No. 1	Coficiente Efectivo No. 2	Coficiente Efectivo No. 3	Factor de Distribución 2023
	60%	30%	10%	100%
	[1]	[2]	[3]	[4]=[1+2+3]
	Acaponeta	1.808174	1.461767	0.471019
Ahuacatlán	0.747562	1.788623	0.607292	3.143477
Amatlán de Cañas	0.560247	1.248654	0.851459	2.660360
Compostela	3.760684	2.244884	0.256463	6.262031
Huajicori	0.593951	1.492661	0.738137	2.824749
Ixtlán del Río	1.422908	1.293089	0.567086	3.283083
Jala	0.938326	1.690321	0.585931	3.214577
Xalisco	3.167851	1.355601	0.340493	4.863945
Del Nayar	2.309269	1.799913	0.374820	4.484002
Rosamorada	1.630184	1.483021	0.494733	3.607938
Ruíz	1.170224	1.175734	0.656536	3.002493
San Blas	2.016324	1.630197	0.422377	4.068898
San Pedro Lagunillas	0.373125	1.583711	0.787089	2.743926
Santa María del Oro	1.209804	1.642262	0.540031	3.392097
Santiago Ixcuintla	4.564193	1.533598	0.252584	6.350375
Tecuala	1.803464	1.541290	0.460484	3.805237
Tepic	20.685026	1.278754	0.070125	22.033905
Tuxpan	1.460060	0.829488	0.672711	2.962260
La Yesca	0.666264	1.520933	0.704191	2.891388
Bahía de Banderas	9.112360	1.405500	0.146437	10.664298
Totales	60.000000	30.000000	10.000000	100.000000

Fuentes: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/SSI/DGI/DRI/0764/2022, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2021, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos

Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGPA-151, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5.- El Fondo de Fomento Municipal (FFM), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se garantiza un monto igual a lo publicado en el *Acuerdo por el que se da a Conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Montos Estimados, que recibirán cada uno de los Veinte Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2014*, publicado con fecha 14 de febrero de 2014 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mismo que tomó como referencia los montos señalados en el *Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2014*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de enero de 2014, y
- II. El excedente respecto al monto garantizado se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) El 70%, el cual se distribuirá en dos apartados:
 1. Un 50% con base a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

Cálculo del Coeficiente No. 1 de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicará para el excedente.				
Convenio con el Estado	MUNICIPIOS	a) Determinación del 50% del Componente "Población del 70% (Participan los 20 municipios)		Coeficiente Efectivo No. 1 de Población. 50%
		POBLACIÓN		
		Absoluta	Relativa	
		Habitantes	Porcentaje	
		[1]	[2]=[1/Σ 1]100	[3]= [2]*[.50]
No	Acaponeta	37,232	3.013624	1.506812
No	Ahuacatlán	15,393	1.245937	0.622968
No	Amatlán de Cañas	11,536	0.933744	0.466872
No	Compostela	77,436	6.267807	3.133904
Sí	Huajicori	12,230	0.989918	0.494959
No	Ixtlán del Río	29,299	2.371513	1.185757
No	Jala	19,321	1.563876	0.781938
No	Xalisco	65,229	5.279751	2.639875
Sí	Del Nayar	47,550	3.848781	1.924391
Sí	Rosamorada	33,567	2.716973	1.358486
No	Ruíz	24,096	1.950373	0.975186
No	San Blas	41,518	3.360541	1.680270
No	San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876	0.310938
No	Santa María del Oro	24,911	2.016341	1.008170
Sí	Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989	3.803494
No	Tecuala	37,135	3.005773	1.502886
No	Tepic	425,924	34.475044	17.237522
Sí	Tuxpan	30,064	2.433433	1.216717
No	La Yesca	13,719	1.110440	0.555220
No	Bahía de Banderas	187,632	15.187267	7.593633

Cálculo del Coeficiente No. 1 de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicará para el excedente.				
Convenio con el Estado	MUNICIPIOS	a) Determinación del 50% del Componente "Población del 70% (Participan los 20 municipios)		
		POBLACIÓN		Coeficiente Efectivo No. 1 de Población. 50%
		Absoluta	Relativa	
		Habitantes	Porcentaje	
		[1]	[2]=[1/∑1]100	[3]=[2]*.50]
Totales	1,235,456	100.000000	50.000000	

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

2. El otro 50% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por el servicio de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último ejercicio fiscal anterior a aquel para el cual se efectuó el cálculo:

Cálculo del Coeficiente No. 2 de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicará para el excedente				
Convenio con el Estado	Municipio	b) Determinación del 50% del Componente "Recaudación Local" del 70% (participan los 20 municipios)		
		RECAUDACIÓN DE PREDIAL Y AGUA (ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL 2021)		Coeficiente Efectivo No. 2 de Recaudación 50%
		Absoluta	Relativa	
		En pesos	Porcentaje	
		[1]	[2]=[1/∑1]100	[3]=[2]*.50]
No	Acaponeta	\$ 12,154,053.73	1.517651	0.758826
No	Ahuacatlán	\$ 6,882,965.50	0.859462	0.429731
No	Amatlán de Cañas	\$ 3,352,527.58	0.418623	0.209312
No	Compostela	\$ 59,487,059.10	7.428025	3.714012
Sí	Huajicori	\$ 148,220.89	0.018508	0.009254
No	Ixtlán del Río	\$ 13,225,625.04	1.651456	0.825728
No	Jala	\$ 5,088,832.29	0.635432	0.317716
No	Xalisco	\$ 43,314,555.55	5.408598	2.704299
Sí	Del Nayar	\$ 171,868.40	0.021461	0.010730
Sí	Rosamorada	\$ 2,832,078.80	0.353636	0.176818
No	Ruíz	\$ 3,147,655.25	0.393041	0.196521
No	San Blas	\$ 6,543,396.60	0.817060	0.408530
No	San Pedro Lagunillas	\$ 2,330,761.59	0.291037	0.145519
No	Santa María del Oro	\$ 4,292,702.12	0.536021	0.268010
Sí	Santiago Ixcuintla	\$ 20,249,401.05	2.528500	1.264250
No	Tecuala	\$ 6,350,766.89	0.793007	0.396503
No	Tepic	\$ 271,389,232.78	33.887806	16.943903
Sí	Tuxpan	\$ 2,577,638.86	0.321864	0.160932
No	La Yesca	\$ 838,691.02	0.104726	0.052363
No	Bahía de Banderas	\$ 336,468,251.91	42.014087	21.007043
Total		\$ 800,846,284.95	100.000000	50.000000

Fuentes: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/SSI/DGI/DRI/0764/2022, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2021, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGPA-151, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- b) El 30% restante se distribuirá solo entre los municipios que tienen celebrado convenio para el cobro del impuesto predial con el Gobierno del Estado y que esté publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en proporción directa a la recaudación de las últimas cifras reportadas de este impuesto en el último ejercicio fiscal anterior a que se efectúe el cálculo.

Este porcentaje, se aplicará después de descontar el monto garantizado de 2014, y se determinará con base en los acuerdos que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de los cuales da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, para cada ejercicio fiscal.

Cálculo del Coeficiente No. 2 de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicará para el excedente			
Convenio con el Estado	Municipio	Determinación del Componente del 30% (Participan solo los municipios que tienen convenio de cobro del predial con el Estado, publicado en el Periódico Oficial)	
		RECAUDACIÓN DE PREDIAL (ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL 2021)	
		Absoluta	Relativa
		En pesos	Coeficiente Efectivo No. 3
		[1]	[2]=[1/Σ1]100
Sí	Huajicori	\$ 13,226.89	0.152555
Sí	Del Nayar	\$ 38,491.81	0.443952
Sí	Rosamorada	\$ 1,688,702.38	19.476954
Sí	Santiago Ixcuintla	\$ 5,373,173.21	61.972463
Sí	Tuxpan	\$ 1,556,664.93	17.954076
	Total	\$ 8,670,259.22	100.000000

Fuente: Oficio número SAF/SSI/DGI/DRI/0764/2022, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2021, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGPA-151, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los porcentajes del crecimiento del Fondo del Fomento Municipal a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2023, son los siguientes:

Determinación de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal que se aplicará sobre el excedente.					
Convenio con el	Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	FACTORES DE PARTICIPACIÓN 2023	
				COMPONENTE 70%	COMPONENTE 30%
		[1]	[2]	[3]= [1+2]	
No	Acaponeta	1.50681206	0.75882563	2.265638	0.000000
No	Ahuacatlán	0.622968361	0.42973075	1.052699	0.000000
No	Amatlán de Cañas	0.466872151	0.209311552	0.676184	0.000000
No	Compostela	3.133903595	3.714012303	6.847916	0.000000
Sí	Huajicori	0.494958946	0.009254016	0.504213	0.152555
No	Ixtlán del Río	1.185756514	0.825728063	2.011485	0.000000
No	Jala	0.781938005	0.31771592	1.099654	0.000000
No	Xalisco	2.639875479	2.704298962	5.344174	0.000000
Sí	Del Nayar	1.92439067	0.010730424	1.935121	0.443952
Sí	Rosamorada	1.358486259	0.176817877	1.535304	19.476954
No	Ruíz	0.97518649	0.196520563	1.171707	0.000000
No	San Blas	1.680270281	0.408530121	2.088800	0.000000
No	San Pedro Lagunillas	0.310937824	0.145518662	0.456456	0.000000
No	Santa María del Oro	1.008170263	0.268010366	1.276181	0.000000
Sí	Santiago Ixcuintla	3.803494418	1.264250171	5.067745	61.972463
No	Tecuala	1.502886384	0.396503487	1.899390	0.000000
No	Tepic	17.23752202	16.94390284	34.181425	0.000000
Sí	Tuxpan	1.216716743	0.160932186	1.377649	17.954076
No	La Yesca	0.555220097	0.052362796	0.607583	0.000000
No	Bahía de Banderas	7.593633444	21.00704331	28.600677	0.000000
Total		50.000000	50.000000	100.000000	100.000000

Fuentes: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/SSI/DGI/DR1/0764/2022, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2021, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGPA-151, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6.- El Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se garantizarán los recursos que se publicaron en el *Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte Municipios del Estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014*, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit,

con fecha 19 de marzo de 2014, derivado de lo establecido en la *Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, para el ejercicio fiscal 2014; publicada con fecha 9 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial, Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, y

- II. El excedente será en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en cada municipio en el ejercicio fiscal 2021, es decir, el último ejercicio fiscal anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo ponderado por la población que registre cada municipio de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los porcentajes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2023, son los siguientes:

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación que se aplicará al excedente.					
Municipio	Recaudación del predial y agua durante el último ejercicio fiscal (2021)	Esfuerzo Recaudatorio "Relativo" de predial y agua (2021)	Población absoluta	Ponderación de Esfuerzo Recaudatorio por Población	Factor de Participación 2023
	EN PESOS	PORCENTAJE	HABITANTES		
	[1]	[2]= [1/Σ1]100	[3]	[4]= [2]*[3]	[5]= [4/Σ4]100
Acaponeta	\$ 12,154,053.73	1.517651	37,232	56,505	0.238114
Ahuacatlán	\$ 6,882,965.50	0.859462	15,393	13,230	0.055750
Amatlán de Cañas	\$ 3,352,527.58	0.418623	11,536	4,829	0.020350
Compostela	\$ 59,487,059.10	7.428025	77,436	575,197	2.423888
Huajicori	\$ 148,220.89	0.018508	12,230	226	0.000954
Ixtlán del Río	\$ 13,225,625.04	1.651456	29,299	48,386	0.203899
Jala	\$ 5,088,832.29	0.635432	19,321	12,277	0.051736
Xalisco	\$ 43,314,555.55	5.408598	65,229	352,797	1.486694
Del Nayar	\$ 171,868.40	0.021461	47,550	1,020	0.004300
Rosamorada	\$ 2,832,078.80	0.353636	33,567	11,870	0.050022
Ruíz	\$ 3,147,655.25	0.393041	24,096	9,471	0.039910
San Blas	\$ 6,543,396.60	0.817060	41,518	33,923	0.142951
San Pedro Lagunillas	\$ 2,330,761.59	0.291037	7,683	2,236	0.009423
Santa María del Oro	\$ 4,292,702.12	0.536021	24,911	13,353	0.056269
Santiago Ixcuintla	\$ 20,249,401.05	2.528500	93,981	237,631	1.001381
Tecuala	\$ 6,350,766.89	0.793007	37,135	29,448	0.124096
Tepic	\$ 271,389,232.78	33.887806	425,924	14,433,630	60.823552
Tuxpan	\$ 2,577,638.86	0.321864	30,064	9,677	0.040777
La Yesca	\$ 838,691.02	0.104726	13,719	1,437	0.006054
Bahía de Banderas	\$ 336,468,251.91	42.014087	187,632	7,883,187	33.219879
Totales	\$ 800,846,284.95	100.000000	1,235,456	23,730,330	100.000000

Fuentes: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/SSI/DGI/DRI/0764/2022, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2021, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGPA-151, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7.- El Fondo de Compensación (FOCO), en tanto que la entidad forme parte de las 10 entidades con el menor Producto Interno Bruto, respecto a la información que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a las que se les hubiera correspondido según a la estimación referida en el *Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte Municipios del Estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014*, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 19 de marzo de 2014, derivado de lo establecido en la *Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, para el ejercicio fiscal 2014; publicada con fecha 9 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y
- II. El crecimiento que obtenga este fondo se distribuirá considerando:
 - a) El 70% del crecimiento conforme a la razón directa a la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de la población que se tenga por cada municipio:

Cálculo del Coeficiente No. 1 de los Factores de Participación del Fondo de Compensación			
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Población Relativa	Coeficiente Efectivo No. 1 de población para el 2023 (70%)
	[1]	[2]= [1/Σ1]100	[3]= (2) * (.70)
Acaponeta	37,232	3.013624	2.109537
Ahuacatlán	15,393	1.245937	0.872156
Amatlán de Cañas	11,536	0.933744	0.653621
Compostela	77,436	6.267807	4.387465
Huajicori	12,230	0.989918	0.692943
Ixtlán del Río	29,299	2.371513	1.660059
Jala	19,321	1.563876	1.094713
Xalisco	65,229	5.279751	3.695826
Del Nayar	47,550	3.848781	2.694147
Rosamorada	33,567	2.716973	1.901881
Ruíz	24,096	1.950373	1.365261
San Blas	41,518	3.360541	2.352378
San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876	0.435313
Santa María del Oro	24,911	2.016341	1.411438
Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989	5.324892
Tecuala	37,135	3.005773	2.104041
Tepic	425,924	34.475044	24.132531
Tuxpan	30,064	2.433433	1.703403
La Yesca	13,719	1.110440	0.777308
Bahía de Banderas	187,632	15.187267	10.631087
Totales	1,235,456	100.000000	70.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

b) El 30% en razón inversamente proporcional a la población:

Cálculo del Coeficiente No. 2 de los Factores de Participación del Fondo de Compensación				
Municipio	Población Relativa	Factor Inverso a la Población	Porcentaje Inverso a la Población	Coeficiente Efectivo No. 2 Inverso a la población (30%)
	[1]	[2]= (miniversa de [1])	[3]= [2/Σ2]100	[4]= [3]*[.30]
Acaponeta	3.013624	0.331826	3.305609	0.991683
Ahuacatlán	1.245937	0.802609	7.995482	2.398645
Amatlán de Cañas	0.933744	1.070957	10.668729	3.200619
Compostela	6.267807	0.159545	1.589370	0.476811
Huajicori	0.989918	1.010185	10.063324	3.018997
Ixtlán del Río	2.371513	0.421672	4.200637	1.260191
Jala	1.563876	0.639437	6.369984	1.910995
Xalisco	5.279751	0.189403	1.886806	0.566042
Del Nayar	3.848781	0.259823	2.588317	0.776495
Rosamorada	2.716973	0.368057	3.666531	1.099959
Ruíz	1.950373	0.512722	5.107671	1.532301
San Blas	3.360541	0.297571	2.964364	0.889309
San Pedro Lagunillas	0.621876	1.608039	16.019062	4.805719
Santa María del Oro	2.016341	0.495948	4.940567	1.482170
Santiago Ixcuintla	7.606989	0.131458	1.309567	0.392870
Tecuala	3.005773	0.332693	3.314244	0.994273
Tepic	34.475044	0.029006	0.288959	0.086688
Tuxpan	2.433433	0.410942	4.093748	1.228125
La Yesca	1.110440	0.900544	8.971095	2.691329
Bahía de Banderas	15.187267	0.065845	0.655935	0.196781
Totales	100.000000	10.038282	100.000000	30.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Los porcentajes del crecimiento del Fondo de Compensación a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2023, son los siguientes:

Determinación del Factor de Participación del Fondo de Compensación para el 2023			
Municipio	Coeficiente Efectivo No. 1	Coeficiente Efectivo No. 2	Factor de distribución Fondo de Compensación 2023
	70%	30%	100%
	[1]	[2]	[3]= [1+2]
Acaponeta	2.109537	0.991683	3.101220
Ahuacatlán	0.872156	2.398645	3.270800
Amatlán de Cañas	0.653621	3.200619	3.854240
Compostela	4.387465	0.476811	4.864276
Huajicori	0.692943	3.018997	3.711940
Ixtlán del Río	1.660059	1.260191	2.920250
Jala	1.094713	1.910995	3.005708
Xalisco	3.695826	0.566042	4.261867
Del Nayar	2.694147	0.776495	3.470642
Rosamorada	1.901881	1.099959	3.001840
Ruíz	1.365261	1.532301	2.897563

San Blas	2.352378	0.889309	3.241688
San Pedro Lagunillas	0.435313	4.805719	5.241032
Santa María del Oro	1.411438	1.482170	2.893608
Santiago Ixcuintla	5.324892	0.392870	5.717762
Tecuala	2.104041	0.994273	3.098314
Tepic	24.132531	0.086688	24.219218
Tuxpan	1.703403	1.228125	2.931528
La Yesca	0.777308	2.691329	3.468637
Bahía de Banderas	10.631087	0.196781	10.827867
Totales	70.000000	30.000000	100.000000

Artículo 8.- El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), se distribuirá a los municipios participando al 100% de la recaudación que se obtenga de dicho impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

Municipio	Factor de Distribución Fondo del Impuesto Sobre la Renta 2023
Acaponeta	100.000000
Ahuacatlán	100.000000
Amatlán de Cañas	100.000000
Compostela	100.000000
Huajicori	100.000000
Ixtlán del Río	100.000000
Jala	100.000000
Xalisco	100.000000
Del Nayar	100.000000
Rosamorada	100.000000
Ruíz	100.000000
San Blas	100.000000
San Pedro Lagunillas	100.000000
Santa María del Oro	100.000000
Santiago Ixcuintla	100.000000
Tecuala	100.000000
Tepic	100.000000
Tuxpan	100.000000
La Yesca	100.000000
Bahía de Banderas	100.000000
Totales	100.000000

Artículo 9.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabaco y alcohol), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se determina una cantidad garantizada conforme a lo estimado en la *Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014*; publicada con fecha 9 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial, Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, y
- II. El excedente se distribuirá de forma paritaria entre todos los municipios de la Entidad.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (bebidas, tabaco y alcohol) a distribuir para cada municipio, durante el ejercicio fiscal 2023, son los siguientes:

Cálculo del Factor de Participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se aplicará al excedente (bebidas, tabaco y alcohol).	
Municipio	Factor de Distribución IEPS (Bebidas, tabaco y alcohol) 2023
Acaponeta	0.050000
Ahuacatlán	0.050000
Amatlán de Cañas	0.050000
Compostela	0.050000
Huajicori	0.050000
Ixtlán del Río	0.050000
Jala	0.050000
Xalisco	0.050000
Del Nayar	0.050000
Rosamorada	0.050000
Ruíz	0.050000
San Blas	0.050000
San Pedro Lagunillas	0.050000
Santa María del Oro	0.050000
Santiago Ixcuintla	0.050000
Tecuala	0.050000
Tepic	0.050000
Tuxpan	0.050000
La Yesca	0.050000
Bahía de Banderas	0.050000
Totales	1.000000

Artículo 10.- El Impuesto Especial Sobre Producción de Servicios (IEPS) Gasolina y Diésel, se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Se garantizará anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según la estimación que se hubieren publicado en el *Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte Municipios del Estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014*, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 19 de marzo de 2014, derivado de lo establecido en la *Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014*; publicada con fecha 9 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial, Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, y

- II. El excedente se participará a razón directa a la población, de conformidad con la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

Los porcentajes del crecimiento del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) Gasolina y Diésel, a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2023, son los siguientes:

Cálculo del Factor de Participación de Nuevas Potestades Tributarias por la Venta de Gasolina y Diésel que se aplicará al Excedente		
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Población Relativa
	[1]	[2]=[1/Σ1]100
Acaponeta	37,232	3.013624
Ahuacatlán	15,393	1.245937
Amatlán de Cañas	11,536	0.933744
Compostela	77,436	6.267807
Huajicori	12,230	0.989918
Ixtlán del Río	29,299	2.371513
Jala	19,321	1.563876
Xalisco	65,229	5.279751
Del Nayar	47,550	3.848781
Rosamorada	33,567	2.716973
Ruíz	24,096	1.950373
San Blas	41,518	3.360541
San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876
Santa María del Oro	24,911	2.016341
Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989
Tecuala	37,135	3.005773
Tepic	425,924	34.475044
Tuxpan	30,064	2.433433
La Yesca	13,719	1.110440
Bahía de Banderas	187,632	15.187267
Totales	1,235,456	100.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020

Artículo 11.- Para el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación; el monto total a distribuir se calculará con los factores que se determinaron para el Fondo General de Participaciones.

Los porcentajes del crecimiento del ISAN y del Fondo de Compensación, a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2023, son los siguientes:

Factor de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos				
Municipio	Coficiente Efectivo No. 1	Coficiente Efectivo No. 2	Coficiente Efectivo No. 3	Factor de Distribución 2023
	60%	30%	10%	100%
	[1]	[2]	[3]	[4]=[1+2+3]
Acaponeta	1.808174	1.461767	0.471019	3.740960
Ahuacatlán	0.747562	1.788623	0.607292	3.143477

Factor de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos				
Municipio	Coficiente Efectivo No. 1	Coficiente Efectivo No. 2	Coficiente Efectivo No. 3	Factor de Distribución 2023
	60%	30%	10%	100%
	[1]	[2]	[3]	[4]=[1+2+3]
Amatlán de Cañas	0.560247	1.248654	0.851459	2.660360
Compostela	3.760684	2.244884	0.256463	6.262031
Huajicori	0.593951	1.492661	0.738137	2.824749
Ixtlán del Río	1.422908	1.293089	0.567086	3.283083
Jala	0.938326	1.690321	0.585931	3.214577
Xalisco	3.167851	1.355601	0.340493	4.863945
Del Nayar	2.309269	1.799913	0.374820	4.484002
Rosamorada	1.630184	1.483021	0.494733	3.607938
Ruíz	1.170224	1.175734	0.656536	3.002493
San Blas	2.016324	1.630197	0.422377	4.068898
San Pedro Lagunillas	0.373125	1.583711	0.787089	2.743926
Santa María del Oro	1.209804	1.642262	0.540031	3.392097
Santiago Ixcuintla	4.564193	1.533598	0.252584	6.350375
Tecuala	1.803464	1.541290	0.460484	3.805237
Tepic	20.685026	1.278754	0.070125	22.033905
Tuxpan	1.460060	0.829488	0.672711	2.962260
La Yesca	0.666264	1.520933	0.704191	2.891388
Bahía de Banderas	9.112360	1.405500	0.146437	10.664298
Totales	60.000000	30.000000	10.000000	100.000000

Fuentes: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/SSI/DGI/DRI/0764/2022, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2021, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGPA-151, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 12.- Para el Fondo del Impuesto Sobre la Renta de Enajenaciones de Bienes, se participará un 20% de la recaudación y el monto total a distribuir se calculará con los factores que se determinaron para el Fondo General de Participaciones.

Los porcentajes a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2023, son los siguientes:

Factor de Participación del Fondo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles				
Municipio	Coficiente Efectivo No. 1	Coficiente Efectivo No. 2	Coficiente Efectivo No. 3	Factor de Distribución 2023
	60%	30%	10%	100%
	[1]	[2]	[3]	[4]= [1+2+3]
Acaponeta	1.808174	1.461767	0.471019	3.740960
Ahuacatlán	0.747562	1.788623	0.607292	3.143477
Amatlán de Cañas	0.560247	1.248654	0.851459	2.660360

Factor de Participación del Fondo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles				
Municipio	Coficiente Efectivo No. 1	Coficiente Efectivo No. 2	Coficiente Efectivo No. 3	Factor de Distribución 2023
	60%	30%	10%	100%
	[1]	[2]	[3]	[4]= [1+2+3]
Compostela	3.760684	2.244884	0.256463	6.262031
Huajicori	0.593951	1.492661	0.738137	2.824749
Ixtlán del Río	1.422908	1.293089	0.567086	3.283083
Jala	0.938326	1.690321	0.585931	3.214577
Xalisco	3.167851	1.355601	0.340493	4.863945
Del Nayar	2.309269	1.799913	0.374820	4.484002
Rosamorada	1.630184	1.483021	0.494733	3.607938
Ruíz	1.170224	1.175734	0.656536	3.002493
San Blas	2.016324	1.630197	0.422377	4.068898
San Pedro Lagunillas	0.373125	1.583711	0.787089	2.743926
Santa María del Oro	1.209804	1.642262	0.540031	3.392097
Santiago Ixcuintla	4.564193	1.533598	0.252584	6.350375
Tecuala	1.803464	1.541290	0.460484	3.805237
Tepic	20.685026	1.278754	0.070125	22.033905
Tuxpan	1.460060	0.829488	0.672711	2.962260
La Yesca	0.666264	1.520933	0.704191	2.891388
Bahía de Banderas	9.112360	1.405500	0.146437	10.664298
Totales	60.000000	30.000000	10.000000	100.000000

Fuentes: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/SSI/DGI/DRI/0764/2022, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2021, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGPA-151, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 13.- La recaudación del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estará a lo siguiente:

- I. Los Municipios participarán de la recaudación que se obtenga de este impuesto, efectivamente pagado por los contribuyentes en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones, y
- II. Los Municipios en los que no se recaude Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través de las oficinas recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende ninguna participación sobre este gravamen.

Capítulo Tercero

De la Base para la Distribución de las Aportaciones Federales

Artículo 14.- El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), se distribuirá con una fórmula que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza, según la última información oficial publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Artículo 15.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se distribuirán a los Municipios en razón directa a la población expresada en porcentaje que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al iniciarse cada año.

Los porcentajes a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2023, son los siguientes:

Cálculo del Factor del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)		
Municipio	Población Absoluta (Número de habitantes)	Población Relativa
	[1]	[2]= [1/Σ1]100
Acaponeta	37,232	3.013624
Ahuacatlán	15,393	1.245937
Amatlán de Cañas	11,536	0.933744
Compostela	77,436	6.267807
Huajicori	12,230	0.989918
Ixtlán del Río	29,299	2.371513
Jala	19,321	1.563876
Xalisco	65,229	5.279751
Del Nayar	47,550	3.848781
Rosamorada	33,567	2.716973
Ruíz	24,096	1.950373
San Blas	41,518	3.360541
San Pedro Lagunillas	7,683	0.621876
Santa María del Oro	24,911	2.016341
Santiago Ixcuintla	93,981	7.606989
Tecuala	37,135	3.005773
Tepic	425,924	34.475044
Tuxpan	30,064	2.433433
La Yesca	13,719	1.110440
Bahía de Banderas	187,632	15.187267
Totales	1,235,456	100.000000

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020

Artículo 16.- La mecánica de distribución establecida en este Decreto, no es aplicable en el evento de que, en el año de cálculo de los recursos referidos en estos artículos, sean inferiores a lo observado en 2014. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente participada al Estado y en razón de los factores de distribución vigentes hasta el año 2014.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo del Estado, en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la publicación que haga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, dará a conocer el calendario de entrega de fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de todas las que tiene obligación de entregar a los Municipios, debiendo publicar dicha información en el Periódico Oficial, Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo 18.- Para los efectos de determinar la base de los recursos económicos que ingresarán a los municipios para el ejercicio fiscal 2023, se estará a las cantidades que se presupuestaron para el 2014, en los siguientes términos:

Monto igual a lo publicado en el Acuerdo de Distribución para el ejercicio fiscal 2014							
MUNICIPIO	F.F.M.	F.G.P.	FOFIR	FOCO	IEPS	NUEVAS POTESTADES GASOLINA Y DIESEL	TOTAL
Acaponeta	15,655,542.29	35,350,314.18	1,608,902.66	2,891,598.55	812,034.00	1,418,873.63	57,737,265.31
Ahuacatlán	10,682,096.54	24,120,242.00	656,784.92	1,237,088.09	1,191,258	579,211.43	38,466,680.98
Amatlán de Cañas	10,076,633.58	22,753,102.78	480,466.82	1,001,813.67	1,261,332	423,718.43	35,997,067.28
Compostela	20,066,772.44	45,310,899.95	2,922,472.51	4,705,488.45	632,727	2,577,296.48	76,215,656.83
Huajicori	6,616,845.22	14,940,878.65	489,282.73	1,517,899.50	1,922,913	431,493.08	25,919,312.18
Ixtlán del Río	13,666,163.99	30,858,285.31	1,194,555.13	2,026,395.83	931,572	1,053,465.08	49,730,437.34
Jala	12,152,506.59	27,440,437.25	744,943.97	1,745,584.43	1,046,988	656,957.93	43,787,418.17
Xalisco	13,406,679.86	30,272,368.50	1,992,394.53	2,952,314.53	948,060	1,757,070.90	51,328,888.32
Del Nayar	6,487,103.16	14,647,920.24	1,419,360.71	5,487,206.69	1,960,011	1,251,718.65	31,253,320.45
Rosamorada	12,282,248.65	27,733,395.66	1,494,295.90	3,832,696.24	1,034,622	1,317,803.18	47,695,061.63
Ruiz	14,401,369.02	32,518,382.94	974,157.50	1,958,090.36	884,169	859,098.83	51,595,267.65
San Blas	20,283,009.21	45,799,163.96	1,741,141.24	2,572,839.65	626,544	1,535,493.38	72,558,191.44
San Pedro Lagunillas	9,211,686.49	20,800,046.74	330,596.44	622,338.80	1,380,870	291,549.38	32,637,087.85
Santa María del Oro	12,152,506.59	27,440,437.25	1,005,013.17	1,722,815.93	1,046,988	886,310.10	44,254,071.04
Santiago Ixcuintla	36,068,293.57	81,442,436.54	3,914,261.82	6,519,378.35	350,370	3,451,944.60	131,746,684.88
Tecuala	15,136,574.04	34,178,480.56	1,727,917.38	3,453,221.36	840,888	1,523,831.40	56,860,912.74
Tepic	168,664,682.16	380,845,926.28	15,612,967.76	22,024,721.75	76,257	13,768,905.15	600,993,460.10
Tuxpan	16,390,747.32	37,010,411.81	1,322,385.75	2,071,932.82	776,997	1,166,197.50	58,738,672.20
La Yesca	6,919,576.70	15,624,448.26	559,809.97	1,753,173.92	1,838,412	493,690.28	27,189,111.13
Bahía de Banderas	12,152,506.59	27,440,437.25	3,887,814.11	5,798,376.09	1,046,988	3,428,620.65	53,754,742.69
TOTALES	432,473,544.01	976,528,016.11	44,079,525.02	75,894,975.01	20,610,000.00	38,873,250.06	1,588,459,310.21

Fuentes: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Oficio número SAF/SSI/DGI/DRI/0764/2022, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, en el que se le informa al Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2021, y validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, validación que fue notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio número 351-A-DGPA-151, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Coordinador de Transferencias Federales, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los veinte Municipios del Estado de Nayarit del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 19 de marzo de 2014, derivado de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014; publicada con fecha 9 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial, Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que se encuentren pendientes de ejecución o ajuste, se pagarán en forma y montos señalados en el Decreto respectivo.

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña, Presidenta.- *Rúbrica.*- **Dip. Luis Fernando Pardo González**, Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Alejandro Regalado Curiel**, Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado, y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado.- *Rúbrica.*- **Mtro. Juan Antonio Echeagaray Becerra**, Secretario General de Gobierno.- *Rúbrica.*

ANEXO

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DEL AGUA POTABLE EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021

		IMPUESTO PREDIAL		DERECHOS DEL AGUA		TOTAL RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE EL LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS	
		2020	2021	2020	2021		
Clave	Municipio	Total recaudación	Total recaudación	Total recaudación	Total recaudación	2020	2021
1	Acaponeta	\$ 3,500,020.00	\$ 3,428,296.17	\$ 6,941,612.00	\$ 8,725,757.56	\$ 10,441,632.00	\$ 12,154,053.73
2	Ahuacatlan	\$ 2,231,357.00	\$ 3,406,773.30	\$ 2,601,257.00	\$ 3,476,192.20	\$ 4,832,614.00	\$ 6,882,965.50
3	Amatlán de Cañas	\$ 1,912,426.00	\$ 2,083,457.21	\$ 1,459,326.00	\$ 1,269,070.37	\$ 3,371,752.00	\$ 3,352,527.58
4	Compostela	\$ 21,796,786.00	\$ 22,835,524.52	\$ 11,480,958.00	\$ 36,651,534.58	\$ 33,277,744.00	\$ 59,487,059.10
5	Huajicori	\$ 17,488.00	\$ 13,226.89	\$ 107,214.00	\$ 134,994.00	\$ 124,702.00	\$ 148,220.89
6	Ixtlán del Río	\$ 5,542,908.00	\$ 6,600,442.27	\$ 7,301,470.00	\$ 6,625,182.77	\$ 12,844,378.00	\$ 13,225,625.04
7	Jala	\$ 1,764,752.00	\$ 2,157,750.75	\$ 2,015,966.00	\$ 2,931,081.54	\$ 3,780,718.00	\$ 5,088,832.29
8	Xalisco	\$ 10,916,077.00	\$ 15,142,198.69	\$ 29,210,060.00	\$ 28,172,356.86	\$ 40,126,137.00	\$ 43,314,555.55
9	Del Nayar	\$ 20,358.00	\$ 38,491.81	\$ 99,556.00	\$ 133,376.59	\$ 119,914.00	\$ 171,868.40
10	Rosamorada	\$ 1,417,918.00	\$ 1,688,702.38	\$ 980,270.00	\$ 1,143,376.42	\$ 2,398,188.00	\$ 2,832,078.80
11	Ruíz	\$ 626,941.00	\$ 710,503.91	\$ 2,735,104.00	\$ 2,437,151.34	\$ 3,362,045.00	\$ 3,147,655.25
12	San Blas	\$ 1,675,643.00	\$ 2,970,266.37	\$ 3,365,029.00	\$ 3,573,130.23	\$ 5,040,672.00	\$ 6,543,396.60
13	San Pedro Lagunillas	\$ 876,244.00	\$ 1,014,174.46	\$ 971,948.00	\$ 1,316,587.13	\$ 1,848,192.00	\$ 2,330,761.59
14	Santa María del Oro	\$ 2,025,415.00	\$ 2,915,271.78	\$ 1,257,153.00	\$ 1,377,430.34	\$ 3,282,568.00	\$ 4,292,702.12
15	Santiago Ixcuintla	\$ 3,730,437.00	\$ 5,373,173.21	\$ 12,851,147.00	\$ 14,876,227.84	\$ 16,581,584.00	\$ 20,249,401.05
16	Tecuala	\$ 2,622,915.00	\$ 4,197,224.25	\$ 2,551,570.00	\$ 2,153,542.64	\$ 5,174,485.00	\$ 6,350,766.89
17	Tepic	\$ 79,416,828.00	\$ 83,092,270.29	\$ 187,103,945.00	\$ 188,296,962.49	\$ 266,520,773.00	\$ 271,389,232.78
18	Tuxpan	\$ 1,362,858.00	\$ 1,556,664.93	\$ 2,539,590.00	\$ 1,020,973.93	\$ 3,902,448.00	\$ 2,577,638.86
19	La Yesca	\$ 318,086.00	\$ 515,300.00	\$ 374,410.00	\$ 323,391.02	\$ 692,496.00	\$ 838,691.02
20	Bahía de Banderas	\$ 169,582,223.00	\$ 183,471,756.25	\$ 131,052,008.45	\$ 152,996,495.66	\$ 300,634,231.45	\$ 336,468,251.91
Total		\$ 311,357,680.00	\$ 343,211,469.44	\$ 406,999,593.45	\$ 457,634,815.51	\$ 718,357,273.45	\$ 800,846,284.95